

Intervención de Chile
26° Periodo de sesiones del Consejo y la Asamblea
6-14 diciembre 2021

I. CONSEJO

Ítem 13: Reporte del *Chair* de la Comisión Jurídica y Técnica sobre el trabajo de la Comisión en este periodo de sesiones 26°

Intervención n°1

Gracias, señor presidente. Respecto del punto A del Ítem IV del documento ISBA/26/C/12/Add.1 en el cual se menciona el informe sobre los posibles efectos de la producción de nódulos polimetálicos de la zona sobre las economías de los países en desarrollo productores terrestres, es interesante ver que se analizaron distintos escenarios dependiendo de la cantidad de contratistas. Para Chile, la cantidad de contratistas que, eventualmente, operen al mismo tiempo una misma área, es un dato relevante, no sólo desde un punto de vista económico, sino desde un punto de vista medioambiental, se debe velar por la protección del medio ambiente marino y efectuar actividades dependiendo de la capacidad que tenga el ecosistema de sostener dicha actividad explorativa o extractiva. Chile solicita que este tema sea abordado en un futuro próximo para ser sometido a consideración de los miembros del consejo y ser idealmente integrado en el código minero.

Asimismo, en el mismo punto y continuando con lo expresado por Chile en la jornada de ayer, acogemos de forma positiva que la Comisión haya recomendado que el Consejo establezca la Comisión de Planificación Económica.

Intervención n°2

Quisiéramos hacer presente algunos puntos en relación con la elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona, respecto de las cuales Chile ha emitido sus comentarios por escrito a los 10 documentos sometidos a comentarios de los interesados.

Al respecto, reiteramos nuestra preocupación por el hecho que las guías sean calificadas como voluntarias y por tanto tengan un carácter

recomendatorio. Somos enfáticos en señalar que debe asegurarse la obligatoriedad de estas, considerando que estas tienen como objetivo velar por el cuidado y preservación de una zona denominada Patrimonio Común de la humanidad.

Si un standard es “obligatorio” no puede basar su contenido en una *guideline* “recomendatoria” y prueba de esto es lo contenido en el documento ISBA/26/C/12/ADD2, donde la comisión, en relación a sus estudios ambientales de referencia, ha expresado su preocupación por el hecho, de que tal vez, no se hubieran recogido las suficientes muestras para dichos estudios. Esto da cuenta de la necesidad que las directrices tengan un carácter vinculante y sean estandarizadas para todos los contratistas, de manera también, de facilitar sus trabajos en la zona.

Finalmente, y queremos sumarnos a la preocupación expresada por otras delegaciones en cuanto a la necesidad de lograr una mayor transparencia del trabajo de la comisión en esta materia.

Ítem 13: Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton (ISBA/26/C/43)

En relación a la Revisión de la aplicación del Plan de Gestión Medioambiental de la zona Clarion-Clipperton, contenida en el documento ISBA/26/C/43. Las recomendaciones propuestas parecen apropiadas, y en la línea con lo escrito para el documento ISBA/26/C/3/Add.2, y tomando en cuenta lo descrito en el anexo 1 y su cuadro 1 del documento 13 ISBA/26/C/43 sería bueno contar con un REMP a la brevedad posible para nuestra zona del pacífico, que permita identificar las zonas de especial interés ambiental, para que queden de antemano excluidas de posibles exploraciones y garanticen la protección efectiva de hábitats representativos, incluyendo montes submarinos y colinas abisales como zonas de especial interés ambiental. En este mismo sentido, y en el obtenido de esta diversidad ecosistémica, cabe hacer presente que las zonas de especial interés ambiental al ser cuadradas puede que no sean óptimas en términos ecosistémicos.